



**ACTA DE INICIO**

No.149



01-252-2022-000149-00

**Acta**

**Fecha Inicio** 01 de diciembre de 2022  
**Justificación** SE DA INICIO AL CONTRATO

**Información Contratista**

**Contratista** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY **Identificación** 891800213-8  
**Dirección** CRA 10 16 81  
**Teléfono** 7422491  
**Dirección Electronica** direccion@comfaboy.com.co

**Información Contrato**

**Soporte de fecha**  
**Contratos No.72 de fecha 01 de diciembre de 2022**  
**Tipología** Servicios asistenciales de salud  
**Valor Contrato** \$35.000.000,00  
**Duración** 89 días  
**Fecha de vencimiento** 28 de febrero de 2023  
**Objeto** PRESTAR LOS SERVICIOS Y TECNOLOGIAS DE SALUD EN EL MARCO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA TOTALIDAD DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD APROBADOS EN EL PAÍS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD, PARA LA ATENCION DE LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES. DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.

VIGILADO Supersalud



Contratista

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY

Identificación: 891800213

Supervisor

ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA

N/A



Nit. 891.800.330

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Presupuesto UNISALUD

Servicios asistenciales de salud



02-305-2022-000268-00

Compromiso No	268
Fecha	1 de diciembre de 2022
Valor Total	\$35.000.000,00

**Contratos No.72 Vigencia 2022**

**Certificado No** 172 Vigencia 2022

**Beneficiario** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY **Documento** 891800213

**Centro Costo** Unisalud

**Objeto** PRESTAR LOS SERVICIOS Y TECNOLOGIAS DE SALUD EN EL MARCO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA TOTALIDAD DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD APROBADOS EN EL PAÍS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD, PARA LA ATENCION DE LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES. DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.

**AFECCION PRESUPUESTAL**

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 10.1 UNISALUD</b>			<b>\$35.000.000,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$35.000.000,00

VIGILADO Supersalud

**JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE**

Jefe Departamento

APROBADO - 1 de diciembre de 2022

Departamento de Presupuesto

Elaboró: **BMUNOZF**



## CONTRATOS

### Servicios asistenciales de salud



01-233-2022-000072-00

Contrato No.	72
Fecha	1 de diciembre de 2022
Valor Total	\$35.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

<b>Contratista</b>	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY	<b>Identificación:</b> 891800213
<b>Dirección</b>	CRA 10 16 81	<b>Teléfono</b> 7422491
<b>Ciudad</b>	TUNJA	
<b>Plazo de ejecución</b>	89 Días	
<b>Objeto</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS Y TECNOLOGIAS DE SALUD EN EL MARCO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA TOTALIDAD DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD APROBADOS EN EL PAÍS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD, PARA LA ATENCIÓN DE LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES. DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.	

<b>Ordenador</b>	SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA	<b>Cédula</b> 40022448
<b>Supervisor</b>	ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA	<b>Cédula</b> 40025095

#### REFERENCIAS

<b>PRESUPUESTO UNISALUD</b>	
<b>POA</b>	"GASTOS DE PERSONAL UNISALUD - UPTC"
<b>Centro Costo</b>	Unisalud
<b>Solicitud de contratación No.25 del</b>	01 de diciembre de 2022
<b>Acta de adjudicación No.80 del</b>	01 de diciembre de 2022
<b>Certificado de disponibilidad No.172 del</b>	01 de diciembre de 2022
<b>Modalidad</b>	Contratación directa

#### VECTOR FISCAL

- 6. Ingresos y patrimonio.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 8. Retención timbre nacional.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.

#### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 10.1 UNISALUD</b>			<b>\$35.000.000,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$35.000.000,00

#### Suministro

PROBADO - 1 de diciembre de 2022



Elaboró: BMUNOZF

Página 1 de 2



**CONTRATOS**  
Servicios asistenciales de salud



01-233-2022-000072-00

Contrato No.	72
Fecha	1 de diciembre de 2022
Valor Total	\$35.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.6.9 Servicios de salud - UNISALUD</b>						
1	PARA REALIZAR CONTRATO Y/O ADICIONES DE LOS CONTRATOS UN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	UN	1,00	\$35.000.000,00	0%	\$35.000.000,00

SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA

Unisalud  
Cargo Director UNISALUD

comfaboy  
unidos para crecer  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

E COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - CON

891800213

VICEDIRECTOR ADMINISTRATIVO

PROBADO - 1 de diciembre de 2022



Elaboró: BMUNOZF

Página 2 de 2



**ACTAS**

**Adjudicación de proveedor**



01-221-2022-000080-00

Aprobación No.	80
Fecha aprobación	1 de diciembre de 2022
Valor	\$35.000.000,00

Contratista	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY	Identificación	891800213
Fecha actuación	1 de diciembre de 2022	Valor vigencia	\$ 35.000.000,00
Justificación	SE ADJUDICA		

REFERENCIAS

<b>PRESUPUESTO UNISALUD</b>			
Solicitud de contratación	25	1 de diciembre de 2022	Modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de solicitud	CONTRATO		Tipología SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD
2022-02-00000 GASTOS DE PERSONAL UNISALUD - UPTC			
Certificado de disponibilidad	172	1 de diciembre de 2022	

Supervisado por  
Vigilado Supersalud

**SÁNDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA**

Director UNISALUD

APROBADO - 1 de diciembre de 2022

Unisalud



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**  
**Presupuesto UNISALUD**  
**Servicios asistenciales de salud**



02-304-2022-000172-00

Certificado No	172
Fecha	1 de diciembre de 2022
Total	\$ 35.000.000,00

**Adquisiciones - Solicitudes No.25 de vigencia 2022**

**Solicitante** SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA

**Objeto** CONTRATAR LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS DE SALUD EN EL MARCO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA TOTALIDAD DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD APROBADOS EN EL PAÍS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD, PARA LA ATENCION DE LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES.

AFECTACION PRESUPUESTAL			
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 10.1 UNISALUD</b>			<b>\$35.000.000,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$35.000.000,00

VIGILADO Supersalud

**JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE**  
 Jefe Departamento

APROBADO - 1 de diciembre de 2022

Departamento de Presupuesto

Elaboró: **BMUNOZF**





**UPTC**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

INSTITUCIÓN DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

Nit. 891.800.330

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

Código: A-GC-P01-F01  
Versión: 02

**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**  
**SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD**



02-202-2022-000025-00

Aprobación No.	25
Fecha aprobación	01 de diciembre de 2022
Valor Solicitud	\$35.000.000,00

Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de solicitud	CONTRATO
Solicitante	ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA		
Centro de Costo	Unisalud		
Justificación	CONTRATAR LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD EN EL MARCO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA TOTALIDAD DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD APROBADOS EN EL PAÍS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD, PARA LA ATENCIÓN DE LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES.		

PLAN OPERATIVO ANUAL

POA	2022-02-000002
Descripción	GASTOS DE PERSONAL UNISALUD - UPTC

ITEMS

Item	Actividad y/o Producto	Unidad	Cantidad	Valor Referencia	Valor Item
<b>2.6.9 Servicios de salud - UNISALUD</b>					<b>\$35.000.000,00</b>
1	PARA REALIZAR CONTRATO Y/O ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	UN	1,00	\$35.000.000,00	\$35.000.000,00

PRESUPUESTO UNISALUD

AFECTACION PRESUPUESTAL

Gasto	Rec	Concepto del gasto	Valor
<b>Sección 10.1 UNISALUD</b>			<b>\$35.000.000,00</b>
1.1.2.1	30-ADM	Honorarios	\$35.000.000,00

Las actividades y/o productos relacionados, estan incluidos en el Plan de adquisiciones de la presente vigencia

VIGILADO Supersalud

Solicitante ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA

Signatario SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA  
Director UNISALUD

APROBADO - 1 de diciembre de 2022

Unisalud

<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
<b>RESPONSABLE</b>	SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA
<b>CARGO</b>	DIRECTORA UNISALUD-UPTC
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY</b>
<b>NIT</b>	<b>891.800.213-8</b>
<b>CONTRATO No</b>	<b>72 DE 2022</b>
<b>VALOR</b>	<b>TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 35.000.000)</b>
<b>C.D.P.</b>	<b>172 DE 2022</b>
<b>RUBRO</b>	<b>10.1 UNISALUD.1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023</b>
<b>LUGAR DE SUSCRIPCIÓN</b>	TUNJA, BOYACÁ

Entre los suscritos a saber **SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.022.448 expedida en Tunja, en su calidad de Directora de UNISALUD-UPTC, debidamente autorizada de acuerdo a Resolución de nombramiento 479 de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en Resolución 0028 del 04 de enero de 2019 (Resolución por la cual se delega la facultad de contratación de servicios de UNISALUD-UPTC), quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY** identificada con **NIT 891.800.213-8** cuyo representante legal es: **FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No **79.362.629 DE BOGOTA D.C.**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta encontrarse autorizado para la firma de la presente minuta y quien indica que actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y en las demás normas vigentes y previas las siguientes consideraciones, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios para la atención de los afiliados a la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en adelante **UNISALUD- UPTC** remitidos por **UNISALUD-UPTC: 1)** Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 003 de 2017 y Acuerdo 003 de 2020 modificó y organizó la Unidad de Servicios de Salud. **2)** Que se hace necesario adelantar la presente contratación con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados de **UNISALUD-UPTC**, así como dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, que lo consagra como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y dispone como obligación respetar, proteger, garantizar el goce efectivo, la continuidad y libre elección de la prestación de los servicios del Plan de Beneficios a todos los afiliados de **UNISALUD-UPTC** en todas las etapas de la vida. **3)** Que según acta No 02 del 16 de febrero de 2022, la Junta Administradora de **UNISALUD-UPTC** recomendó contratar los servicios médicos para los afiliados a **UNISALUD- UPTC**, con el fin de dar cumplimiento al deber legal que le asiste a **UNISALUD-UPTC**, como es de garantizar la libre escogencia de la Red Prestadora, la continuidad de los mismos, integralidad, eficiencia y oportunidad, para no colocar en riesgo la vida y la salubridad de la población afiliada, siendo necesario continuar con la prestación del servicio de salud a los afiliados a **UNISALUD-UPTC**, a efectos de amparar los derechos fundamentales a la vida de los afiliados. **4)** Que los servicios de salud corresponden a los incluidos en el plan de beneficios del mecanismo de protección colectiva establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Que el **CONTRATISTA** acredita la habilitación de servicios conferida por la autoridad territorial de salud competente para prestar los servicios

de salud contratados y garantizar su prestación, con sujeción a los principios constitucionales y legales de dignidad humana, eficiencia, continuidad, universalidad en su nivel de complejidad correspondiente, y conforme a los principios legal del SGSSS. **6)** Que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993, Decreto 1011 de 2006, Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, Resolución 5269 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que los adicionen, complementen, modifiquen, reformen o sustituyan. **7)** Que la Entidad contratista cuenta con la capacidad científica, técnica y administrativa para la prestación de servicios de salud en general tal como consta en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal y los anexos del contrato. **8)** Que la Entidad Contratista cuenta con la capacidad científica, técnica y administrativa para la prestación de los servicios contratados, tal como consta en las certificaciones de habilitación y/o copia de la radicación del formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ante las entidades departamentales o distritales de salud, en la que consta la inscripción de los servicios contratados, documentos que hacen parte integral del presente contrato (anexos 1 y del 6 al 13). **9)** Que las anteriores consideraciones justifican la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a PRESTAR LOS SERVICIOS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, GARANTIZANDO LA TOTALIDAD DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD APROBADO EN EL PAÍS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES.** al **CONTRATANTE**, según se describe en los servicios descritos en los **Anexos No. 7, 8, 9 y 10** que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de salud del Plan de Beneficios (**SERVICIOS PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS**), como mecanismo de protección colectiva con una opción integral (con sus respectivos CUPS) que incluye la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a los afiliados de la y los afiliados activos en los acuerdos de voluntades vigentes debidamente habilitados, obrando por su cuenta y riesgo, con autonomía científica, técnica y administrativa; de conformidad con las condiciones establecidas por las normas que regulan el Plan de Beneficios en Salud vigente al momento de la prestación del servicio; incluyendo la totalidad de las actividades en el Plan de Beneficios vigente de conformidad con las condiciones establecidas por las normas que regulan el Plan de Beneficios en Salud vigente al momento de la prestación del servicio. El **CONTRATISTA** debe prestar el objeto del contrato atendiendo los parámetros de la RUTA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE SALUD (RIAPYM) y las intervenciones individuales en las gestantes, según el contenido en la RUTA INTEGRAL DE ATENCION MATERNO PERINATAL (RIAMP) establecidas en la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que la adicionen o modifiquen y las guías actualizadas de prácticas clínicas expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, protocolos de vigilancia de las enfermedades de interés en Salud Pública, procedentes del Instituto Nacional de Salud y demás servicios aprobados por la Junta de UNISALUD-UPTC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios que deberá prestar **EL CONTRATISTA** bajo el presente contrato serán únicamente los servicios que presentaron en el anexo 8 y que cuenten con la capacidad científica, técnica, y administrativa para la prestación de los servicios contratados, tal como consta en la certificación de habilitación y / o copia de radicación del formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPSS ante las entidades departamentales o distritales de salud. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entenderá por afiliado debidamente acreditado, la persona natural que presente a los Prestadores de Servicios de Salud el Documento de identificación: **a.** Para los extranjeros: cédula de

extranjería, pasaporte, carné diplomático o salvo conducto de permanencia. **b.** Para los nacionales: cédula de ciudadanía para los mayores de 18 años; tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y menores de 18 años; registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y que adicionalmente presenten Autorización expresa por escrito y vigente de **UNISALUD-UPTC**. Al usuario que no presente completa la documentación o que los números de identificación registrados en cada uno de los documentos no correspondan y no se encuentre en la Base de Datos aportada o registrada en la página WEB de afiliados del **UNISALUD-UPTC**, no se le debe prestar el servicio por cuenta del **UNISALUD-UPTC** y le podrá ser cobrado directamente al usuario por **EL CONTRATISTA**, excepto en caso de atención inicial de Urgencias y solamente por esta condición, se le podrá prestar el servicio que requiera, con las garantías que **EL CONTRATISTA** tenga a bien establecer, hasta el momento en que dichos documentos y los informes le sean entregados. Las autorizaciones deben expedirse para todos los servicios habilitados y prestados por la Entidad, salvo la atención de urgencias. Los afiliados a **UNISALUD-UPTC** deben ser verificados en la base de datos enviada por la entidad mensualmente o en la página WEB [www.uptc.edu.co/servicios/unisalud/consultaafiliados](http://www.uptc.edu.co/servicios/unisalud/consultaafiliados). **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier modificación a las condiciones del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como cualquier suspensión por parte del Prestador, se hará por escrito y se formalizará mediante documento escrito, como **OTRO SI** al presente Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud del presente Contrato el contratista garantizará el acceso a los Servicios a los afiliados, para lo cual el contratista realizará la correspondiente comprobación de derechos y estado de afiliación de los afiliados al momento en que estos soliciten el respectivo servicio, en el link [http://www.uptc.edu.co/unisalud\\_uptc/index.html](http://www.uptc.edu.co/unisalud_uptc/index.html), según los términos que se establecen en el presente documento". **PARÁGRAFO QUINTO:** Realizar la demanda inducida a los programas de promoción y prevención. (Aplica para IPS Primarias). **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos de laboratorio para el tamizaje NEONATAL. (Aplica para IPS Complementarias que prestan servicios de atención de parto y neonato). **CLÁUSULA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El Prestador obra de manera independiente, con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos. Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y el personal que el prestador de Servicios de Salud utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, por lo tanto, asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal y empleados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el personal del Prestador de Servicios de Salud vinculado con la ejecución del objeto contractual no adquiere por este convenio vínculo laboral con el **CONTRATANTE** y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales estarán a cargo del Prestador de Servicios de Salud. Así como su vinculación y desvinculación. Tampoco podrá predicarse que el **CONTRATANTE** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de este Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración: **DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023** y podrá ser prorrogado por períodos iguales. **PARÁGRAFO:** En caso de prórroga del presente contrato, las partes acuerdan negociar anualmente las tarifas a aplicar el siguiente año, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de renovación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** y los afiliados a **UNISALUD-UPTC**, especialmente a lo siguiente: **1.** Prestar los servicios contenidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios a través de profesionales en las distintas áreas de la salud, conforme lo señalado en el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios y a los servicios ofertados en los anexos en especial el anexo

8. 2. Brindar los servicios contratados dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen su objeto social, en atención a los principios básicos de calidad en el acceso efectivo de los usuarios a los servicios y eficiencia utilizando para este propósito la tecnología disponible en la entidad. 3. Determinar por acto propio la capacidad de oferta de los servicios. 4. Definir y aplicar un sistema de información y facturación que permita el seguimiento, evaluación y control de las actividades ejecutadas para la prestación de los servicios contratados. 5. Obtener la firma del usuario o de la persona responsable del mismo, en el recibo de caja correspondiente a la facturación total por los servicios prestados una vez concluida la atención y por ningún motivo se obligará al beneficiario a firmar documentos en blanco, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pertinentes. 6. Suministrar o formular los medicamentos esenciales dentro de las buenas prácticas de prescripción con los criterios de su denominación genérica, que se encuentran definidos y consignados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2292 de 2021, Decreto 780 de 2016 y normas que lo modifican y adicionan. 7. Referir a los Prestadoras de Servicios Públicas o a las Privadas con las cuales el **CONTRATISTA** tenga contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con los protocolos de referencia y contra referencia que para el efecto **UNISALUD-UPTC** ha establecido, a los beneficiarios objeto de los servicios contratados, que por sus condiciones de salud o necesidades de ayuda de diagnóstico y tratamiento, requieran de servicios de una complejidad mayor a la establecida en el presente Contrato de Prestación de Servicios y que no se encuentren contemplados dentro de la Institución Contratista. 8. Brindar los servicios de salud contemplados en la propuesta de los Servicios Habilitados en los grados de complejidad técnico – científica. Servicios que deberá suministrar en función del evento del presente Contrato de Prestación de Servicios a través del recurso humano, físico y tecnológico en la prestación de servicios que para el evento posee. 9. Informar a la población objeto del Contrato de Prestación de Servicios, sobre el contenido de los servicios de atención respectivo Habilitados de los procedimientos de atención en salud; los deberes y derechos que poseen dentro del Sistema en la atención de los niveles de complejidad, así como las actividades objeto de CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS su valor y formas de cobro por parte de la Institución Contratista, para este efecto, los copagos compartidos que deberán cancelar los usuarios, dentro de los niveles de complejidad y especialidad contratados, fijados por **UNISALUD –UPTC**, estos valores deberán recaudarse por el contratista, quien deberá reportarlos en relación anexa a **UNISALUD-UPTC** y descontarlos del valor total de la cuenta de cobro mensualmente, conforme a lo previsto en la normatividad vigente sobre la materia en especial el Decreto 1652 de 2022 y demás normas que adicionen, modifique o sustituyan. 10. Vigilar, inspeccionar, auditar y controlar la calidad de los servicios prestados por los profesionales de la institución, a la población objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, sin perjuicio de las acciones legales de auditoría y control que, sobre este tipo de instituciones, adelante la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaría de Salud correspondiente, **UNISALUD-UPTC** y otras instancias. 11. Cumplir con lo previsto para las Historias Clínicas en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Decreto 019 de 2012, Decreto 780 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Ley 2015 de 2020, Decreto 441 de 2022 y demás normas que los adicionen, modifiquen o excluyan. Deberá efectuar el registro obligatorio de todo cuanto compete a la atención del servicio de salud. En caso de sistematización de la misma, se debe garantizar su inalterabilidad. Deberá conservar la historia clínica por un periodo mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la última atención; mínimo tres (3) años en el archivo de gestión del prestador de servicios de salud; y mínimo siete (7) años en el archivo central. 12. Cumplir con la programación de citas concedida y los procedimientos programados a los afiliados de **UNISALUD-UPTC**, dentro de los parámetros de calidad pactados y cancelarlos con la debida anticipación, siempre y cuando ello no acarree perjuicios al usuario y siempre que medie justa causa. 13. Expedir los certificados de incapacidad y licencias por maternidad y/o paternidad a que diere lugar el proceso de atención del afiliado y dejar constancia en la historia clínica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1427 de 2022 en su artículo 2.2.3.3.2 o demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

14. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el **CONTRATANTE** en el desarrollo y ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios y se compromete a remitir aquellos informes especiales y adicionales que le requiera **CONTRATANTE**, a través de quien este delegue, así como la información que requieran los diferentes entes de control, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud y, respecto de la información estadística que el **CONTRATANTE** requiera, con la periodicidad y en la forma que éste determine. Para lo anterior se tendrá en cuenta la información estadística que genere el **CONTRATISTA** en las condiciones y periodicidad establecida en la normatividad vigente, así como la información reflejada en los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud -RIPS-, los cuales se entregarán de forma mensual, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Resolución 1036 de 2022 demás normas que lo adicionen, modifique o sustituya. 15. Informar oportunamente cuando un equipo que se requiera para la prestación de los servicios se encuentre en mantenimiento, dañado o fuera de servicio y que puedan alterar la atención, para que el **UNISALUD-UPTC** ubique al usuario en la red integrada con la que cuente. 16. Permitir la inclusión del nombre, dirección, servicios que brinda y teléfonos del contratista en la red de prestadores de **UNISALUD-UPTC**. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar a los afiliados a **UNISALUD-UPTC**, en todo el tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data (Ley 1581 de 2012) demás normas que adicionen, modifique o sustituya. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones de los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares. 2. Solicitar y conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 3. Rectificar información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento de la misma. 4. Informar debidamente al titular de la información sobre la finalidad de la recolección de los datos y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. 5. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular. 6. Dar cumplimiento a los procedimientos y lineamientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud para el SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Circular 09 o demás norma que adicione, modifique o sustituya. 7. Mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de la vigencia y renovar la inscripción, si a ello hubiere lugar; así mismo deberá informar por escrito a la directora de UNISALUD cualquier novedad que se presente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho o dentro de los términos señalados en la Circular 008 de 2018. 8. Cumplir con las condiciones de capacidad tecnológica y científica del Sistema Único de Habilitación, por cada uno de los servicios ofertados, según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen. 9. Contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de servicios de salud (REPS) según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, y realizar la actualización en el mismo de los servicios que se encuentren habilitados de conformidad con la Resolución 3100 de 2019; éste será el soporte que garantiza al **CONTRATISTA** que el prestador ha sido certificado en el cumplimiento de las condiciones de habilitación por cada servicio y que fueron incluidas en el anexo 4. 10. Contar con la inscripción en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Instituto Nacional de Salud) según lo dispuesto en los artículos 12, 13 y siguientes del Decreto No. 3518 de 2006, Decreto 780 de 2015 y los lineamientos y protocolos expedidos por el Instituto Nacional de Salud, notificar en el sistema SIVIGILA la ocurrencia de los eventos sujetos a vigilancia dentro de los términos establecidos y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria para los fines propios del sistema. Notificar a **UNISALUD-UPTC** mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente: los soportes del cargue realizado de las semanas epidemiológicas del mes anterior en el SIVIGILA y enviar las tarjetas individuales de tratamiento de los pacientes con diagnóstico confirmado de algún evento de interés en salud pública, al correo [saludpublica.unisalud@uptc.edu.co](mailto:saludpublica.unisalud@uptc.edu.co). Anexar informe de seguimiento, análisis de

caso y sus respectivos planes de mejoramiento con los tiempos de su ejecución para su posterior verificación por parte de la entidad **UNISALUD-UPTC**. Dar cumplimiento a la normatividad vigente expedida para el evento COVID-19. **11.** Mantener las agendas abiertas y disponibles para la asignación de las citas a los pacientes y adecuar el recurso humano a las características de la demanda para garantizar el cumplimiento de los estándares de oportunidad en los servicios objeto del contrato acorde con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013 o demás normas que adicionen o modifiquen. Además, reportar la información suficiente y necesaria para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3 de la mencionada Resolución. **12.** Garantizar un adecuado sistema de orientación al usuario para acceder a los servicios; en caso de eventos NO PBS (hospitalario o ambulatorio) es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Diligenciar el formulario de solicitud de servicios NO PBS de manera completa. Se enfatiza que la descripción del servicio esté en su denominación genérica CON CÓDIGO CUM (para medicamentos) y para el resto debe estar de acuerdo a la descripción de CUPS (Clasificación Única de procedimientos de Salud) cumpliendo con la normatividad vigente. Se enfatiza: **i)** El diagnóstico: Debe corresponder a la patología por la cual se va a justificar el servicio NO PBS. Muchas veces el paciente tiene un diagnóstico inicial que no se actualiza y no concuerda con lo solicitado. **ii)** La descripción del servicio NO PBS debe ser completa: Nombre - cantidad - dosis - tiempo de aplicación. **iii)** Describir el servicio PBS empleado para demostrar que se han agotado las opciones que da el PBS para el manejo del paciente. La omisión de este concepto es una de las causales de negación. **iv)** Evitar repetir la solicitud de un mismo servicio NO PBS estando ya con una autorización vigente. Esto sucede más frecuentemente cuando hay más de un servicio manejando al paciente y desde los dos servicios se solicita un mismo servicio No contemplado en el plan de beneficios. **vi)** Debe ser elaborada por el médico tratante. No se aceptan solicitudes de profesionales NO médicos. (Enfermera, terapeutas, entre otros). **b)** Verificar previamente que el servicio no contemplado en el mecanismo de protección colectiva solicitado no se encuentre en la norma vigente (Resolución 2292 de 2021 y demás normas que lo modifiquen o adicionen) que se consideren prestaciones excepcionales en salud, su prescripción se realizará según los lineamientos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.). Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social es claro en mencionar que muchos procedimientos están descritos de manera general pero que incluye todos los que estén bajo el código asignado a excepción de los que se excluyen de manera expresa. **c)** Evitar someter al paciente o sus familiares en este tipo de trámites, mediante el servicio de mensajería de la IPS o enviando todos los soportes legibles escaneados al correo electrónico institucional: [ctcunisalud@uptc.edu.com](mailto:ctcunisalud@uptc.edu.com). Prestar la atención, sin condicionarle a la provisión por parte del usuario de suministros, dinero o firma de documentos en blanco o distintos de los necesarios para la utilización del servicio. **13.** Reportar mensualmente al Auditor de Garantía y Calidad los indicadores de calidad al correo [calidad.unisalud@uptc.edu.co](mailto:calidad.unisalud@uptc.edu.co) dentro de los diez (10) primeros días mes vencido de obligatorio cumplimiento atendiendo lo señalado en el anexo 13. Notificar mensualmente a UNISALUD-UPTC los Indicadores Centinela establecidos en la Circular 009 de 2012, de conformidad con la estructura del ANEXO INDICADORES CENTINELA dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente, al correo [saludpublica.unisalud@uptc.edu.co](mailto:saludpublica.unisalud@uptc.edu.co), sin modificación alguna al formato. En caso de no presentarse ningún evento igualmente la notificación deberá hacerse en cero (0), garantizando el envío de la información epidemiológica de casos a notificar, los cuales incluyen casos sospechosos, probables y confirmados de eventos de notificación obligatoria y de interés en salud pública. En todo caso la IPS reportará únicamente lo que la Ley le obliga con ocasión a la prestación de servicios de salud y en la forma que la normatividad vigente lo exija en la Resolución 202 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario y de obligatorio cumplimiento parte de las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud (IPS) de nuestra red, el reporte del registro de actividades de protección específica, detección temprana realizadas en los servicios de Salud a nuestra población afiliada. Dicha información debe ser enviada al correo [pypunisalud@uptc.edu.co](mailto:pypunisalud@uptc.edu.co)

dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes en archivo plano, separado por pipe (|), en estructura y lineamientos estipulados en la Resolución 4505 de 2012 y Resolución 202 de 2021 que se entrega con el presente contrato. **14.** Enviar informes sobre quejas, reclamos y sugerencias de los afiliados a UNISALUD-UPTC en forma trimestral en medio magnético, de conformidad con la normatividad vigente de la Superintendencia Nacional de Salud. El prestador también se obliga a dar respuesta en un término máximo de dos (2) días calendario a los requerimientos y quejas, de los que dé traslado a UNISALUD-UPTC por intermedio de la oficina de quejas y reclamos, dando solución de fondo y anexando los soportes que lo evidencien. La radicación se deberá hacer directamente al director de UNISALUD o al correo electrónico [calidad.unisalud@uptc.edu.co](mailto:calidad.unisalud@uptc.edu.co). **15.** Entregar de acuerdo con los términos estipulados por la norma vigente los reportes exigidos por la cuenta de alto costo. Notificar los casos de los pacientes de grupos especiales: Renales, VIH, Cáncer, Tuberculosis, Hemofilia, Artritis, Enfermedades Huérfanas, Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, con información y soportes clínicos concernientes a su atención y que es requerida para el reporte de la cuenta de Alto Costo, que una vez identificado el paciente con patología de alto costo debe remitirse al correo [saludpublica.unisalud@uptc.edu.co](mailto:saludpublica.unisalud@uptc.edu.co). **16.** Mantener un Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) que permita recepcionar, tramitar y dar respuestas a los requerimientos interpuestos por los usuarios (quejas, reclamos, derechos de petición, tutelas), cumpliendo con los términos de ley. Igualmente debe aplicar encuestas de satisfacción al usuario y disponer de un buzón de sugerencias. Implementando el Sistema de Información y Atención al Usuario para suministrar información, orientación y atención a los afiliados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 441 de 2022. **17.** Acatar la normatividad vigente y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, con relación a los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), suministrándolos junto con la facturación mensual. **UNISALUD-UPTC** basada en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 4331 de 2012 Resolución 1531 de 2014, en el parágrafo 2 artículo 44 Ley 1122 de 2007, el Decreto 4747 de 2007, Decreto 780 de 2016 y Resolución 1036 de 2022 o demás normas que adicionen aclaren o modifiquen. Se establece como obligatorio el cumplimiento de la presentación de los RIPS como soporte de la prestación de servicios a cada usuario, independiente de la modalidad de contratación. **18.** Aceptar para los procesos de revisión y auditoría de las cuentas, la verificación de la información presentada en los RIPS, la cual deberá ser coincidente con los soportes físicos de la misma. De no cumplirse lo anterior, se glosará la atención no soportada. **19.** Presentar la facturación mensual junto con los anexos requeridos debidamente diligenciados y de acuerdo a la periodicidad de entrega, dentro de los diez (10) primeros días del mes en las instalaciones de **UNISALUD-UPTC**, para los servicios de salud, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 4747 de 2007, Decreto 780 de 2016, Resolución 3374 de 2000, 3047 de 2008, 4331 de 2012, 1531 de 2014, 1036 de 2022 y demás normas que adicionen o modifiquen. Adicionalmente el PSS debe dar estricto cumplimiento del ANEXO 8 de la Resolución 4331 de 2012 "*Registro Conjunto de trazabilidad de la factura*", el cual debe contener la totalidad de campos definidos en la estructura responsabilidad del prestador. El no cumplimiento de los requisitos de presentación de la factura y sus anexos, será causal de no aceptación de la misma. Dicha factura debe adjuntarse por servicio prestado. **20.** Asistir a los comités y / o mesas de trabajo citados por la Dirección de **UNISALUD-UPTC**, con el fin de mantener una comunicación permanente, especialmente en lo relativo a hacer seguimiento al contrato y convenir estrategias y métodos encaminados a garantizar un proceso de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios objeto del mismo. **21.** Informar a **UNISALUD-UPTC** a través del correo electrónico [autorizaciones@uptc.edu.co](mailto:autorizaciones@uptc.edu.co) o vía telefónica o vía fax, el paciente que requiere de hospitalización ya sea en la red de PSS o en la de **UNISALUD-UPTC** por complicación de su estado de salud, así mismo los pacientes que no tengan adherencia al tratamiento y mantener actualizado el listado de pacientes en tratamiento, detallando su esquema (medicamentos) de tratamiento, enviando al correo electrónico [autorizaciones@uptc.edu.co](mailto:autorizaciones@uptc.edu.co). **22.** Cumplir con la Resolución No. 1216 de 2015, cuando medie la

justificación correspondiente y la entidad cuente con el Comité científico interdisciplinario para el Derecho a Morir con Dignidad. **23.** Cumplir de acuerdo a la capacidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 (formas de violencia y discriminación contra la mujer) y el Decreto reglamentario 4769 de 2011, además de todas las normas referentes al asunto contempladas en el Decreto 780 de 2016, y demás obligaciones que fueran establecidas por la Ley en cuanto a la atención y prestación de servicios de salud a la población afiliada a UNISALUD-UPTC. **24.** Cumplir con la Ley 1171 de 2007, Ley 1384 de 2010, Ley 1751 de 2015, Ley 1805 de 2016, Ley 1251 de 2008, Ley 1850 de 2017 (Atención especial y preferencia al Adulto mayor), Decreto 780 de 2016, Resolución 4678 de 2015, Resolución 3202 de 2016, Resolución 583 de 2018, Resolución 089 de 2018, Resolución 3280 de 2018, , Resolución 246 de 2019, Resolución 2626 de 2019, Resolución 113 de 2020, Resolución 228 de 2020, Resolución 227 de 2020, 051 de 2008, Circular conjunta 05 de 2012, 010 de 2013, Circular 04 de 2005, 051 de 2008, 04 de 2014, 011, 013,012, de 2016, Circular conjunta 033 de 2016, Circular 08 de 2017, Circular 02 de 2018, Circular 08 de 2018 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, Circular 01 de 2014, Circulares 05, 06, 07 de 2020 expedidas por el Ministerio de la Protección social, y demás obligaciones que fueren establecidas por la ley en cuanto a la atención y prestación de servicios de salud a la población afiliada a **UNISALUD-UPTC** Régimen Especial o requeridas por el **CONTRATANTE**. **25.** Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, acompañada de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual y/o la notificación de caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Comisarias de Familia y/o los Inspectores de Policía según corresponda. **26.** Reportar dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 0019 del 2017 o norma vigente, la totalidad de los usuarios fallecidos en el servicio en el mes inmediatamente anterior. **27.** Garantizar la prestación de servicios de salud a la población con discapacidad afiliada a **UNISALUD-UPTC**, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1618 de 2010, Resolución 1239 de 2022 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. **28.** Notificar a **UNISALUD-UPTC** las novedades relacionadas al cambio de su capacidad instalada, informando a través del correo: [calidad.unisalud@uptc.edu.co](mailto:calidad.unisalud@uptc.edu.co), mínimo con un (1) mes anticipación de su envío y/o cargue al REPS. **29.** Entregar copia de los archivos en medio magnéticos el reporte de indicadores de oportunidad y satisfacción a que se refiere el anexo 13. **30.** Garantizar la afiliación de sus trabajadores a la Seguridad Social y cumplir con los pagos que de ella se deriven, así como de los aportes parafiscales. **31.** Atender los requerimientos derivados del cumplimiento de la supervisión del presente contrato. **32.** Suministrar información de sus afiliados al **CONTRATANTE** cuando sea requerido o solicitado por el funcionario que acredita la calidad establecida en el artículo 14 de la Resolución 1995 de 1999 y lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.4 del Decreto 441 de 2022 acceso a la historia clínica. **33.** Informar al **CONTRATANTE** el ingreso de los pacientes al servicio de Urgencias dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención; dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la atención de usuarios ingresados por el servicio de Urgencias, víctimas de accidentes de tránsito o accidentes de trabajo; y, sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca bajo su atención, enviando copia del certificado de defunción dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho. **34.** Brindar atención preferencial a las poblaciones especiales tales como víctimas de violencia, población en condición de desplazamiento forzado, reinsertados, minorías étnicas, discapacitados, embarazadas, personas de la tercera edad y demás que establezca la Ley. **35.** Cumplir con los protocolos de atención y guías de manejo Definidos en el anexo 12. **36.** Validar y registrar los RIPS en el sistema de información de La Entidad Contratante antes de presentar la factura. Toda vez que el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de conformidad con el artículo 2.5.3.4.4.1. del Decreto 441 de 2022.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL UNISALUD-UPTC.** Son obligaciones de **UNISALUD-UPTC**, además de

las que por ley le corresponden para la operación de aseguramiento en salud del régimen contributivo, las siguientes: **1.** Suministrar una base de datos caracterizada y actualizada donde se informe al **CONTRATISTA** sobre las condiciones en que se encuentra cada uno de los afiliados para que les sea prestado el servicio de salud contratado. En el evento de no suministrar una base de datos o no actualizarla, se prestará el servicio al usuario que presente el carné y su documento de identificación, y será obligación del **CONTRATANTE** pagar los servicios prestados. **2.** Entregar al **CONTRATISTA** la red de servicios de salud contratada por **UNISALUD-UPTC** para garantizar la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad en la prestación de servicios de los afiliados y publicar en la página WEB de manera permanente el listado actualizado de prestadores de servicios de salud que conforman dicha red. **3.** Incorporar, en su Manual de Auditoría de Calidad de la Atención de Salud, procesos de auditoría que le permitan evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios por parte del **CONTRATISTA** y verificar la permanencia de las condiciones de habilitación y de suficiencia (capacidad instalada) del **CONTRATISTA**. **4.** Pagar al **CONTRATISTA** el precio de los servicios prestados debidamente habilitados, especificados dentro del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, en los plazos y condiciones establecidos en el mismo. **5.** Dar a conocer al **CONTRATISTA** los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación que tiene dispuestos sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador, así como los indicadores que serán utilizados para tal fin. **6.** Recibir las facturas presentadas por el **CONTRATISTA** siempre y cuando reúnan los requisitos de ley y los demás establecidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios. **7.** Expedir la autorización de servicios de salud, dentro los tiempos establecidos por la Resolución 4331 de 2012 después de la recepción del ANEXO 3 de la Resolución 3047 de 2008 o demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, el cual debe venir diligenciado en su totalidad, ser legible, completo y coherente a lo solicitado, la cual será elaborada en la sede de **UNISALUD-UPTC**, solamente por el personal autorizado expresamente para ello, so pena de falta de validez. Dicho documento constituye soporte necesario para la presentación de las cuentas. No obstante, lo anterior, la expedición bajo ninguna circunstancia puede constituir condicionante para la prestación del servicio de urgencias a nuestros usuarios, ni para su salida de la institución. La autorización de servicios será exigida como soporte aún en los casos en que la misma se efectúe vía telefónica o vía fax y quedará con el número de radicación correspondiente suministrado por el funcionario de **UNISALUD-UPTC**. **8.** Garantizar una línea de atención 24 horas y página web para la verificación de derechos de los afiliados y para la resolución de inquietudes. **9.** Garantizar una red suficiente para la referencia y contra referencia de pacientes, salvo cuando por motivos de capacidad de las IPS, éste no se pueda surtir con la red contratada sino en una red alterna. El **CONTRATISTA** manifiesta con la firma del presente contrato, que recibió el manual de referencia y contra referencia de **UNISALUD-UPTC**. **10.** Asumir en forma total las autorizaciones de servicio que emita, sin lugar a correcciones retroactivas frente a los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, sin perjuicio de aquellas situaciones en las cuales se requiera el cambio en la autorización de servicios, por orden médica, por orden de un juez de la República, o por no haber sido utilizada por el afiliado dentro del término de su vigencia, entre otros. **11.** Programar las respectivas asistencias técnicas para aclarar dudas, procesos de ejecución que puedan surgir en cuanto a la presentación de informes y reporte de los mismos, así como los referentes responsables de los componentes de Detección Temprana y Protección Específica. **12.** Verificar la documentación e implementación de los protocolos y/o guías de manejo que haya adoptado o aprobado el **CONTRATISTA**. **13.** Reportar a los organismos que ejercen control, inspección o vigilancia, aquellos eventos en los cuales los prestadores no cumplen con el reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los sistemas de información del sector salud o de la prestación del servicio de salud. **14.** Cumplir con el margen de solvencia y las obligaciones que tratan la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, además de los requisitos exigidos para contratar en el Decreto 441 de 2022 y demás leyes que lo adicionen, modifiquen o sustituya.

15. Informar a sus usuarios los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en virtud de este contrato y la forma de acceder a estos. Cuando se dé por terminado el contrato, el **CONTRATANTE** deberá informar oportunamente al respecto. 16. No descontar al **CONTRATISTA** el valor de las cuotas moderadoras y/o copagos, en el servicio en que no se demuestre un recaudo efectivo de su valor. 17. Informar sobre la red de prestadores para la referencia y contrareferencia. 18. Informar oportunamente a sus usuarios cuando se dé por terminado el contrato para que no soliciten los servicios del **CONTRATISTA**. 19. Aceptar u objetar la facturación electrónica presentada por el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.4.4.2. del Decreto 441 de 2022, que hace relación a la aceptación expresa o tácita de la factura de venta. 20. Presentar el modelo de atención, para que, de acuerdo al contenido del mismo, sean atendidos los afiliados a **UNISALUD-UPTC** garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, descrito en el anexo 8, el cual hace parte integral del presente contrato. 21. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios o de las normas que lo rigen. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.** Las partes acuerdan que las guías de práctica clínica y protocolos de atención objeto de la presente contratación serán las definidas por el **CONTRATISTA**, y corresponderá a las contenidas en el anexo 12. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIONES.** El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las buenas prácticas de prescripción y a no prescribir los servicios de salud que se deriven de actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención integral, que: no contribuyan al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, o los considerados como cosméticos o suntuarios ni realizar tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos, que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA; servicios y tecnologías en los que no exista evidencia científica sobre su seguridad, eficacia y efectividad clínica; que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente; que se encuentren en fase de experimentación y que tengan que ser prestados en el exterior. **PARÁGRAFO:** Para todos aquellos servicios de salud que se deriven de actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención integral, que se encuentren por fuera de las coberturas del Plan de Beneficios en Salud, el **CONTRATISTA** se encuentra obligado a suministrar toda la información y documentación requerida para someterlos a consideración del Comité Técnico Científico de **UNISALUD-UPTC**. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** Declaraciones del contratista el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos que hacen parte del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del contrato y recibió de **UNISALUD-UPTC** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral (anexo 2). 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El **CONTRATISTA** manifiesta en forma voluntaria que los recursos utilizados para la ejecución del presente contrato y que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas (anexo 4). 8. El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. Da cumplimiento a las normas del Sistema de GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES. RESPONSABILIDAD LEGAL:** El

**CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios de salud, en desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, según las normas contempladas en el código de comercio, el código civil, el código penal, la ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1751 de 2015 y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS.** El **CONTRATISTA** deberá abstenerse de realizar prácticas NO reconocidas por las sociedades científicas médicas, ni aquellas prohibidas para la Ley o prácticas discriminatorias en la prestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual a favor del **CONTRATANTE** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TARIFAS.** **UNISALUD** pagará al **CONTRATISTA** los servicios objeto de este Contrato de Prestación de Servicios, según las tarifas presentadas en los anexos que hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios. **(CONSULTA EXTERNA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA SOTA - 20%, LABORATORIO CLINICO Y TOMA DE MUESTRAS SOAT - 20%, ACTIVIDADES DE PYP SOAT - 20%, DETARTRAJE \$50,000.).** Los servicios de salud no incluidos en el objeto del presente contrato y habilitados legalmente por el **CONTRATISTA** podrán prestarse bajo la modalidad de pago por servicios, previa solicitud del **UNISALUD-UPTC** y serán reconocidos a la tarifa general del contrato o pactada entre las partes con el aval del supervisor. El Pago que se hará mediante cheque y/o consignación en cuenta bancaria que se encuentre debidamente certificada por la entidad financiera. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es indefinido por cuanto es el resultante de multiplicar el número de servicios prestados a las tarifas pactadas; sin embargo, para efectos fiscales se establece en **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 35.000.000).** **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: FACTURACIÓN:** El procedimiento de facturación que deberá cumplir el **CONTRATISTA** en los términos establecidos en la Ley 1122 de 2007, la generación de la factura electrónica de venta de acuerdo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señala la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) establecidos en el artículo 615 del ET, artículos 6 y 8 de la Resolución 000042 de 2020 y en el Decreto 1625 de 2016 y demás normatividad concordante sobre la materia. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** presentará a **UNISALUD-UPTC**, durante los primeros diez (10) días de cada mes, la respectiva factura cumpliendo con lo siguiente: **1.** Autorización de **UNISALUD-UPTC** solicitando el servicio, la cual debe estar debidamente amparada por la firma del usuario o su acompañante. La factura se radicará en el correo [auditoria.unisalud@uptc.edu.co](mailto:auditoria.unisalud@uptc.edu.co) o en físico, **SOLAMENTE EN UNO DE ESTOS MEDIOS**, sin ser necesaria la radicación en los medios descritos, a fin de evitar duplicidad en el proceso de facturación. **2.** Deberá presentarse una factura discriminada por cada usuario, que debe contener la identificación de cada usuario atendido, la autorización firmada por el usuario **3.** Informe de ejecución de contrato en medio físico y al correo [auditoria.unisalud@uptc.edu.co](mailto:auditoria.unisalud@uptc.edu.co). **4.** Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales al día, expedida por el Revisor fiscal o Representante Legal **según sea el caso** **5.** Fotocopia simple del contrato (solo con la primera factura). **6.** Fotocopia de las pólizas *vigente de responsabilidad civil (solo con la primera factura) o cuando esta venza.* **7.** Fotocopia del RUT (solo con la primera factura) *Certificación bancaria (mensualmente).* **6.** informe de Ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: UNISALUD UPTC** podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones,

contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados y recibidos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las facturas deberán ser presentadas máximo a los sesenta (60) días siguientes de la prestación de los servicios contratados, efectivamente prestados y debidamente autorizados, en los términos antes indicados. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las facturas deberán cumplir con las normas establecidas por la Dirección de Impuestos Nacionales libre de enmendaduras y tachones y deberán presentarse, en original y dos (2) copias, con su consecutivo correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos legales, libre de enmendaduras y tachones. Las copias de las facturas deben reposar en los archivos del Contratista debidamente archivadas y empastadas a fin de encontrarlas disponibles en caso de practicarse visitas por las autoridades competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE PAGO UNISALUD-UPTC** cancelará al contratista el valor del contrato en pagos de acuerdo a la radicación de facturas por parte del contratista a los cuarenta y cinco (45) días hábiles, lo anterior teniendo en cuenta que **UNISALUD-UPTC** hace parte del Régimen Exceptuado y Especial previsto para servicios de salud de Universidades Públicas regulado por la Ley 647 de 2001. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores que resultaren a favor o en contra de las partes en la etapa de liquidación constarán en el acto administrativo de reconocimiento y pago expedido por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Hasta la liquidación del Contrato se conocerá el estado de cuenta entre las partes y es a partir de dicho momento que procederán las acciones judiciales en contra de **UNISALUD-UPTC**. **PARÁGRAFO TERCERO: MANEJO DE GLOSAS.** **UNISALUD-UPTC** cancelará la totalidad del valor no glosado de la factura, siempre y cuando el valor de la misma no supere el cincuenta por ciento (50%) del total de la factura. Los trámites de las glosas tendrán en cuenta lo siguiente: **1.** Las glosas serán informadas en el momento de pago, estas serán expuestas por **UNISALUD-UPTC** a la IPS. **2.** Una vez radicada la factura, **UNISALUD-UPTC** dispondrá de veinte (20) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura con todos los soportes para que Auditoría Médica formule y comunique al Contratista las glosas de cada factura, con base en la Ley 1438 de 2011, la Resolución 3047, Decreto 780 de 2016, Decreto 4747 de 2007, Decreto 441 de 2022 y demás normas que lo adicionen, modifique o aclaren, una vez formulada la glosa a una factura, no se podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial que solo la objetara hasta por una sola vez. **3.** En caso de que no haya objeciones, el prestador deberá dar respuesta a las glosas presentadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción al correo [auditoria.unisalud@uptc.edu.co](mailto:auditoria.unisalud@uptc.edu.co). **4.** El **CONTRATISTA** en la respuesta podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. **5.** **UNISALUD UPTC** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta parcial o totalmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud, considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a **UNISALUD-UPTC**. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. **6.** Vencidos los términos y en el caso en que persista el desacuerdo entre el **CONTRATISTA** y **UNISALUD-UPTC**, dentro de los quince (15) días siguientes nombrarán dos (2) representantes de cada una de las Instituciones para realizar los desacuerdos y levantar actas para el correspondiente pago. **7.** La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Por lo tanto, el **CONTRATANTE** no podrá glosar por causales diferentes a las definidas Anexo Técnico de la Resolución 3047 de 2008, además el **CONTRATANTE** deberá glosar si es el caso las facturas de manera integral y no se aceptarán reglosas.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Deberá adjuntarse además el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud conforme a lo previsto en el artículo 2.5.3.4.4.1. del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 441 de 2022. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 780 de 2016 sustituido por el Decreto 441 de 2022 Cuando la glosa formulada haya sido aceptada y se ha pagado previamente un valor por los servicios glosados, dicha suma será descontada de las facturas de venta aceptadas que se encuentren pendientes de pago. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación expresa o tácita de la glosa, la entidad responsable de pago deberá informar al prestador de servicios de salud o proveedor de tecnología en salud las facturas sobre las cuales se aplicó el pago; si vencido este término la entidad responsable de pago no lo ha informado, el prestador o proveedor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, podrá aplicar el pago a las facturas aceptadas tácita o expresamente, e informará a la entidad responsable de pago la aplicación de los pagos, con el fin de que se efectúen los ajustes presupuestales y contables correspondientes. De no presentarse facturas de venta pendientes de pago, la entidad responsable de pago tendrá derecho a la devolución del valor pagado correspondiente a la glosa aceptada y al reconocimiento de intereses moratorios, liquidados de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, desde la fecha en que se realizó el giro al prestador o proveedor. **PARÁGRAFO SEXTO.** Los valores máximos para el reconocimiento y pagos se sujetarán a lo dispuesto por la normatividad expedida y Actualizada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 441 de 2022), en los casos que se demuestre fuerza mayor o caso fortuito no se procederá al pago de intereses moratorios por parte del CONTRATANTE y las demás que adicionen modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** La facturación, pago, glosas y devoluciones se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 441 del 2022 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODALIDAD DE PAGO.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 441 de 2022, la modalidad de pago de este contrato corresponde a **MODALIDAD POR EVENTO.** **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS.** Los afiliados y/o beneficiarios de EL CONTRATANTE deberán cancelar al CONTRATISTA, en los casos en que aplique al momento de recibir los servicios objeto de este contrato, un copago o cuota moderadora, que serán liquidados según las normas vigentes. Al tenor de lo dispuesto por el Decreto 441 de 2022, una vez efectuado el recaudo efectivo del copago y/o cuota moderadora por parte del CONTRATISTA y bajo el entendido que estos conceptos son del CONTRATANTE, se tiene que estos valores se constituirán como parte de pago del precio de este contrato, debiendo por tanto ser descontados, previa validación por parte de EL CONTRATANTE y detallados en la factura presentada a EL CONTRATANTE, así como aportar a título de anexo a la misma, la relación de los valores recaudados por estos conceptos para efectos del descuento aplicable, de acuerdo con lo previsto en la cláusula de forma de pago del presente documento; cuando EL CONTRATANTE así lo requiera, el CONTRATISTA allegará certificado emitido por su revisor fiscal respecto de los valores recaudados por concepto de copagos y cuotas moderadoras. Las partes acuerdan, que el **CONTRATISTA** realizará el cobro de copagos, según los valores fijados por la autoridad competente y demás normas que regulen su oportunidad, topes y/o evento. El valor recaudado será descontado por el **CONTRATISTA** de la factura, siempre y cuando haya un recaudo efectivo del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.3.4.15 del Decreto 780 de 2016. En el evento que el usuario no tenga capacidad de pago, el **CONTRATISTA** diligenciará el **FORMATO DE PAGO NO COMPARTIDO**, debidamente firmado por el usuario para que esta circunstancia no se constituya en limitante para el acceso a los servicios de salud, incluidos en el plan de beneficios de salud y el contratista lo anexará a la cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA DE CALIDAD Y AUDITORIA.** Para garantizar el cabal desempeño del Sistema de Garantía de Calidad reglamentado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud No 780 de 2016, Resolución 1445

de 2006, Resolución 256 de 2016, Resolución 3100 de 2019, Resolución 3678 de 2014, Decreto 441 de 2022 y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren, el Prestador se obliga para con **UNISALUD-UPTC** a: **1.** Permitir el acceso del personal autorizado en forma escrita por la directora de **UNISALUD-UPTC** para: **a.** Verificar en forma permanente el cumplimiento del Sistema Único de Habilitación. **b.** Examinar los registros, cuentas, órdenes, exámenes paraclínicos, resultados de los mismos e historias clínicas, información relacionada directamente con el servicio prestado al afiliado de **UNISALUD-UPTC**, que se produzcan en desarrollo de este Contrato de Prestación de Servicios. **c.** Implementar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud y su respectivo Plan, dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el cual debe ser dado a conocer al supervisor y/o interventor del contrato, en un tiempo máximo de un mes, a partir de la suscripción del mismo, con el fin de coordinar y unificar las actividades, criterios, estándares y parámetros de calidad del prestador con los programas de auditoría y estándares de **UNISALUD-UPTC**. **d.** Permitir el seguimiento al programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad, con el fin de revisar los criterios de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad y obligaciones contractuales, y verificar la conformidad con la normatividad y estándares definidos por la **UNISALUD-UPTC**. De encontrarse hallazgos, debe elaborar el respectivo plan de mejoramiento y remitirlo al correo [calidad.unisalud@uptc.edu.co](mailto:calidad.unisalud@uptc.edu.co) dentro de los quince (15) días siguientes del informe con sus respectivos soportes del seguimiento a los treinta (30) días después de suscrito el plan, el segundo a los sesenta (60) días y el final. **2.** Colaborar en el seguimiento y evaluación de la atención prestada a afiliados de **UNISALUD-UPTC**, proporcionando para tal fin todos los recursos necesarios para que el equipo de Auditoría Médica de **UNISALUD-UPTC** pueda cumplir con sus funciones, conforme a lo dispuesto con la ley. **3.** Acreditar la conformación de acuerdo con la Ley y el funcionamiento de los comités que están legalmente obligado a conformar. **4.** Promover la realización de comités frente al acaecimiento de posibles fallas en la prestación de los servicios y comunicar a **UNISALUD-UPTC** sus conclusiones. **5.** Verificación de indicadores de calidad y cumplimiento de lo ofertado en el portafolio de servicios. **6** El **CONTRATISTA** debe tener cuenta la Guía Técnica del Ministerio de la Protección Social "BUENAS PRACTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA ATENCIÓN EN SALUD", o la normatividad vigente y desarrollará un programa tendiente a obtener procesos asistenciales seguros bajo los lineamientos establecidos. **a.** Para aprender de las fallas es necesario trabajar en un ambiente educativo no punitivo, pero a la vez de responsabilidad y no de ocultamiento. **b.** Que el número de eventos adversos reportados obedece a una política institucional que induce y estimula el reporte, más no al deterioro de la calidad de atención. **c.** El riesgo para un paciente de sufrir eventos adversos mientras se le atiende, existe, en todos los Instituciones prestadoras de servicios de salud del mundo". **d.** Que este programa incluye acciones inter- institucionales cuya intervención debe darse de manera coordinada con todos los actores del sistema en lo referente a las medidas de mejora que se identifiquen al analizar situaciones relacionados con la calidad y seguridad del paciente. El desarrollo del programa mencionado avalará el evento de que no se considerará como causal de negación de autorización de servicios o de Glosa, todo evento que analizado por el comité de seguridad de la atención del paciente establezca como un evento adverso no previsible o previsible pero intervenido por el **CONTRATISTA**. **7** El contratista debe acreditar la suficiencia para prestar los servicios que hacen parte del presente Contrato conforme a su capacidad instalada y las condiciones demográficas de la población objeto del mismo **8** Cumplir con todos los parámetros de calidad establecidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDICADORES:** Las partes de común acuerdo establecerán los indicadores y la periodicidad del seguimiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Anexo 13 (Matriz de indicadores), en el cual se deberá tener en cuenta la calidad de la atención, la gestión y los resultados en salud. **PARÁGRAFO:** El proceso periódico pactado para el seguimiento a la ejecución del acuerdo de voluntades, se realizará de forma bimensual, de acuerdo los indicadores contenidos en el anexo 13. Para tales efectos el **CONTRATISTA**

deberá presentar al CONTRATANTE el resultado de la medición de los indicadores que den cuenta de la calidad de la atención, la gestión y resultados en salud al supervisor del contrato a través del correo [calidad.unisalud@uptc.edu.co](mailto:calidad.unisalud@uptc.edu.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INFORMES QUE DEBE RENDIR EL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obliga a rendir oportunamente los siguientes informes a **UNISALUD-UPTC**:

- 1.** Informe sobre la ocurrencia de eventos adversos al paciente causados por un medicamento o un servicio médico-asistencial, el cual deberá rendir en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de que tenga conocimiento del evento, a través del correo [saludpublica.unisalud@uptc.edu.co](mailto:saludpublica.unisalud@uptc.edu.co)
- 2.** Reporte mensual de los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), los cuales deben ser entregados junto con la facturación mensual. Para el efecto deberá tener en cuenta lo previsto en la Resolución 3374 de 2000, 1531 de 2014 y el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 demás normas que adicionen o modifiquen, de manera que permita el análisis estadístico y la obtención del perfil epidemiológico de la población objeto del contrato. Sin excepción, en los RIPS los medicamentos deben estar registrados con el código único de medicamentos emitido por el INVIMA, de lo contrario serán devueltos.
- 3.** Informes solicitados por **UNISALUD-UPTC** con la periodicidad indicada. Las patologías de interés en salud pública deberán seguir los lineamientos de la normatividad vigente, la información reflejada en los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud-RIPS.
- 4.** Informe sobre el cumplimiento de los planes de mejoramiento acordados, con resultado de la supervisión y/o la auditoría médica y/o de salud y de garantía de la calidad de la atención en salud.
- 5.** Reporte mensual sobre cumplimiento de Indicadores de Centinela de calidad (Art. 14 Resol. 3384 de 2000), conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Única expedida por la Superintendencia Nacional de salud.
- 6.** Reporte de todos los casos en que se presente o se presuma suplantación de afiliados cada vez que ello ocurra.
- 7.** Reporte mensual de PQR (peticiones, quejas y reclamos) de los usuarios y las respectivas respuestas de fondo a dichas PQR.
- 8.** Reportar al supervisor del contrato los informes relacionados con la ejecución presupuestal del contrato: i) De manera mensual y ii) Cuando la ejecución llegará al **90%**, mediante oficio el contratista informará a **UNISALUD-UPTC**, lo que permitirá el control del presupuesto y el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
- 9.** Los demás informes solicitados por **UNISALUD-UPTC**.

**DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA: PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA:** De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 441 de 2022, para el proceso de referencia y contrarreferencia, las partes seguirán el siguiente proceso: El **CONTRATISTA** enviará la solicitud de referencia, con copia de la epicrisis, resumen de atención u hoja de atención de urgencias al **CONTRATANTE**. Una vez recibida la solicitud, el **CONTRATANTE** deberá gestionar dentro de su red lo correspondiente para garantizar la atención requerida por la persona, para lo cual deberá responder en un término máximo de cuatro (4) horas siguientes a la solicitud realizada por el **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** enviará la respuesta de autorización al PSS receptor con copia al **CONTRATISTA** solicitante, y deberá informar al usuario o a su contacto de emergencia.

- 1.** En caso que no se obtenga respuesta del **CONTRATANTE** en el tiempo definido, el **CONTRATISTA** remitente deberá enviar la solicitud, copia de la epicrisis, resumen de atención u hoja de atención de urgencias al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE del respectivo ente territorial, para que este asigne el PSS receptor, preferiblemente dentro de la red de la ERP sin que esto afecte la oportunidad en la prestación de los servicios de acuerdo a la condición de salud del usuario, informando a la ERP, PSS remitente y PSS receptor.
- 2.** Una vez autorizada la referencia, el **CONTRATANTE** deberá garantizar el traslado del usuario al PSS receptor, con la oportunidad requerida para continuar su proceso de atención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INFORMACIÓN.** **UNISALUD-UPTC** podrá solicitar copia de la Historia Clínica, previa autorización expresa del paciente o en los casos previstos en la Ley, información estadística y la contemplada en la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud a través del Auditor Médico y/o Dirección de Calidad o del director de **UNISALUD-UPTC**. Cualquier requerimiento de información especial o adicional **UNISALUD-UPTC** a través del conducto señalado, deberá

realizarlo por escrito. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** declara haber recibido del **CONTRATANTE**, la base de datos caracterizada de la población objeto y susceptible de atención, con los datos de ubicación y contacto para las intervenciones individuales. La información de la población a ser atendida será actualizada por el **CONTRATANTE**, dentro de los primeros 10 días de cada mes, para lo cual el **CONTRATISTA** podrá consultarla ingresando a la página web en el siguiente enlace [http://www.uptc.edu.co/unisalud\\_uptc/06\\_proteccusuario/6\\_caraafil](http://www.uptc.edu.co/unisalud_uptc/06_proteccusuario/6_caraafil) , la cual declara conocer y tener acceso mediante el usuario y contraseña suministrado por la entidad **CONTRATANTE**, al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 del 2008, el Decreto 1074 del 2015, Decreto 441 de 2022 y la Resolución 839 del 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas legales vigentes de protección de datos personales, confidencialidad de la información y manejo de historias clínicas que le sean aplicables de acuerdo con el objeto del presente contrato. En forma adicional, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener en forma confidencial la información o los datos a los cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato y durante la terminación y hasta la liquidación del contrato. Además, el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dada a conocer por el **CONTRATANTE**, con lo cual a partir de la fecha el **CONTRATISTA** y/o sus funcionarios y contratistas, se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta cláusula dará lugar al ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. De igual manera y para el efecto que el **CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **UNISALUD-UPTC**, el **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **UNISALUD-UPTC**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **UNISALUD-UPTC**. Se considera para efectos de lo anterior información confidencial cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial, de salud, historias clínicas, seguridad social, estrategias de mercadeo y cualquier otra información o documentos que tenga relación con este contrato, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución de este contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios o contratistas del **UNISALUD-UPTC**. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el **CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, deberá notificar de manera inmediata a **UNISALUD-UPTC**, del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **UNISALUD- UPTC**, se encontrará facultada para solicitar al **CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por éste, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **UNISALUD-UPTC**, podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales que hacen parte de las bases de datos de Las Partes y que se lleguen a conocer en virtud de este Contrato tendrán el carácter de confidencial; por tanto, las partes se comprometen a que ni él ni su personal o personas que estas destinen para la ejecución del presente Contrato revelaran ni utilizaran dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicaran o compartirán terceras personas. Cada una de las PARTES se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente Contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán en ningún caso menores de aquellas adoptadas por cada una para mantener su propia información en

reserva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que para efectos del presente contrato el **CONTRATISTA** se entenderá como responsable del Tratamiento de los datos personales y sensibles, y el **CONTRATANTE** como Encargado del Tratamiento de los datos e información que contenga datos personales y sensibles entregados por el **CONTRATISTA** y utilizadas por este para la prestación de los servicios objeto del Contrato. Las PARTES se obligan a cumplir con todas y cada una de las exigencias legales vigentes en temas de protección de datos de terceros. El **CONTRATANTE** se obliga a dar aplicación a la política de tratamiento de datos personales fijada en el anexo 5 y a lo establecido por la ley 1581 de 2012 de Habeas Data o Ley de protección de datos, al Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente dicha ley y realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado. El **CONTRATANTE** en calidad de Encargado deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, a la normatividad vigente y dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el Anexo 5 frente al manejo y tratamiento de los datos personales por parte de terceros el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En virtud de los servicios de salud objeto del presente contrato, el cumplimiento de los reportes normativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás finalidades que se definan en virtud del presente acuerdo y que implican el uso, tratamiento, circulación y almacenamiento de datos sensibles, cada una de Las Partes deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de salud y seguridad social frente al manejo y acceso de las historias clínicas, cumpliendo en todo caso con lo establecido en la ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, Resolución 1995 de 1999, Decreto 441 de 2022 y demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: MODIFICACIONES:** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá modificarse previo acuerdo por escrito de las partes a través de **OTRO SÍ.** **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.** En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el prestador se compromete a prestar la atención médica y los servicios establecidos en el artículo 5o. del Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 780 de 2016, Decreto 019 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o excluyan. **1.** En caso de que la atención derive de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, el Prestador. Deberá reportar a **UNISALUD-UPTC** sobre tales hechos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los mismos y dejar debidamente consignado en la Historia Clínica, el origen del evento. **2.** La certificación de incapacidades por accidente de trabajo y enfermedad profesional deberán expedirse de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** responderá por cualquier daño que se genere al paciente por la inadecuada prestación del servicio de sus profesionales o por las condiciones de la tecnología o la infraestructura. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente durante la permanencia del Contrato de Prestación de Servicios una póliza general de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia de Salud, y/o una póliza de responsabilidad civil profesional para profesiones médicas, clínicas y hospitales de cada uno de los profesionales que presten el servicio. **1.** Los daños y perjuicios que el Prestador, su personal o sus subcontratistas, ocasionen en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios, a terceros o a **UNISALUD-UPTC**, sus funcionarios, empleados y agentes (bien sea a las personas o a las cosas), serán reconocidos y pagados directamente por el prestador. Totalmente a sus expensas. El **CONTRATISTA** se obliga a resarcir a **UNISALUD-UPTC**, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, que dé lugar a un reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se presente o se dicte contra ellos y que surjan del desempeño de las actividades comerciales del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios. Para ello, **UNISALUD-UPTC** dará aviso oportuno al Prestador. **2.** De no actuar éste de acuerdo con la obligación aquí aceptada, **UNISALUD-UPTC** podrá efectuar

descontar de los pagos que deba efectuar al **CONTRATISTA** todos los pagos que sean menester y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con este propósito para lo cual queda expresamente autorizado **UNISALUD-UPTC**. El **CONTRATISTA** deberá rembolsar directamente a **UNISALUD-UPTC** los valores que éste se vea obligado a pagar por estos conceptos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y jurídicos derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios, se establece como domicilio la ciudad de Tunja (BOYACÁ), la prestación de los servicios de salud contratados tendrá como domicilio la ciudad de **TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA (BOY)**. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban surtirse en desarrollo de este Contrato deberán enviarse personalmente, o por correo certificado, o correo electrónico, siempre y cuando se tenga una confirmación de recibo. Estas notificaciones se tendrán por hechas: (i) en la fecha de su entrega, si su entrega es personal; (ii) a los cinco días hábiles después de la fecha en que el respectivo sobre con la dirección correcta del destinatario sea depositado en el correo, con la correspondiente tarifa postal prepagada, si su envío es por correo certificado; (iii) en la fecha de su transmisión, si su envío es por fax o correo electrónico. Para efectos de lo anterior, las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales las siguientes direcciones:

<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Dirección: Avenida central del norte, Edificio Administrativo Segundo Piso. UPTC.	Dirección: TUNJA: CARRERA 10 N°16-81; DUITAMA: CALLE 14 N°13-69; SOGAMOSO:CARRERA 10 N°13-28; CHIQUINQUIRA: CARRERA 11 N° 17-44
Ciudad: Tunja (Boyacá)	Ciudad: TUNJA-DUITAMA-SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA
Teléfono:3175140358	Teléfono: TUNJA: 7441515-DUITAMA:7601189; SOGAMOSO: 7700568; CHIQUINQUIRA:7264540
Persona a cargo: Sandra Maritza Contreras Peña	Persona a cargo: FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY
Email: contratación.unisalud@uptc.edu.co	Email: ips@comfaboy.com.co; caramirez@comfaboy.com.co

Cualquier cambio en la dirección deberá ser notificado a la otra parte por escrito y/o correo electrónico. De no hacerse, la notificación enviada a la dirección registrada en el contrato se entenderá hecha válidamente y con plenos efectos jurídicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MECANISMOS PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, antes de acudir a la justicia ordinaria, será resuelta mediante el ejercicio de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el cual será elegido de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CESIÓN.** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. El presente Contrato de Prestación de Servicios sin previa autorización expresa y por escrita de **UNISALUD-UPTC**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA.** El presente Contrato de Prestación de Servicios es de naturaleza civil y no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y/o sus profesionales y empleados y el **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** Durante la vigencia del contrato el prestador permitirá a un profesional designado por **UNISALUD-UPTC** efectuar la supervisión del contrato quien será el Enfermero jefe, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del Contrato de Prestación de Servicios las

por vía ejecutiva. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CONSERVACIÓN:** La declaración de nulidad o invalidez de cualquier estipulación contenida en este contrato por laudo o sentencia, no afectará la validez y eficacia de las demás estipulaciones. Las partes negociarán de común acuerdo y buena fe la sustitución o modificación satisfactoria de la estipulación o estipulaciones declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, siempre y cuando sea una consecuencia directa de algún evento de caso fortuito o fuerza mayor a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida, en cuyo caso esta última se eximirá del cumplimiento de las obligaciones respectivas por el tiempo que dure el evento de caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor impida el cumplimiento por un periodo continuo igual o superior a dos (2) meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a terminar de forma unilateral el presente contrato, comunicando previamente y por escrito su intención a la otra parte. Esto no dará lugar al pago de indemnización o compensación a favor de la otra parte. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RENUNCIA:** La renuncia a los derechos derivados del Contrato por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las partes de exigir de la otra parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en una o más ocasiones, no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones a posteriori. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: SOBREVIVENCIA:** Algunos derechos y obligaciones del Contrato continuarán plenamente vigentes y tendrán plenos efectos luego del vencimiento del término o de la terminación del Contrato. Dichos derechos incluirán, sin limitarse a, los pagos que sean debidos al **CONTRATISTA**, las obligaciones de confidencialidad, así como cualquier derecho y obligación que por su redacción o naturaleza tengan la intención de mantener su efecto después del vencimiento del término o terminación del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete al **CONTRATANTE** y se harán con cargo al rubro **10.1 UNISALUD.1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS** según CDP No **172 DE 2022** **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, que le impida celebrar este Contrato de Prestación de Servicios, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DE MANERA UNILATERAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a no suspender unilateralmente los servicios de salud objeto del presente contrato a ninguno de los usuarios de **UNISALUD-UPTC**, Se obliga al prestador a dar cumplimiento en materia de prestación de servicios de atención en salud, a lo dispuesto normatividad vigente, en especial la circular 013 de 2016 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, y Artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y aquellas normas que modifiquen, sustituyan o deroguen. Garantizando que la atención en salud individual y colectiva se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y las partes se comprometen de mutuo acuerdo a no vincular a los usuarios en las dificultades o problemas que surjan en la relación contractual, puesto que aquellos son totalmente ajenos a dichos problemas o controversias. El contrato señala el procedimiento para solucionar tales problemas o controversias. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE**, declarará la caducidad del Contrato de Prestación de Servicios mediante acto administrativo

debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que el **CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a UNISALUD -UPTC, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **(LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002).** El **CONTRATANTE** remitirá comunicación con el acta de liquidación, en el evento que la entidad o profesional contratista no se pronuncie dentro de los 10 días calendarios siguientes a su notificación, el **CONTRATANTE** realizará la liquidación y notificará de este hecho al contratista. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este Contrato de Prestación de Servicios los siguientes documentos: **a) La propuesta de EL CONTRATISTA, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal.** **VIGÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVO: ANEXOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Por parte del contratista:** a) Anexo 1: Carta de Presentación de la Propuesta según modelo UNISALUD-UPTC. b) Anexo 2: Certificación cumplimiento pago parafiscales. c) Anexo 3: Compromiso anticorrupción. d) Anexo 4: Certificación Sistema de Administración del riesgo de SARLAF. e) Anexo 5: Declaración manejo de información, datos y confidencialidad. f) Anexo 6: Propuesta de oportunidad. g) Anexo 7: Propuesta para conjunto integral de atenciones y/o paquetes o grupos relacionados. h) Anexo 8: Propuesta de Servicios. i) Anexo 9: Propuesta Insumos. j) Anexo 10: Propuesta Medicamentos. k) Anexo 11: Canales de Información y Atención. l) Anexo 12: Listado de Guías Clínicas y Protocolos de atención. m) Anexo 13: Matriz de Indicadores **Por parte del contratante:** a) Ubicación geográfica y perfil demográfico de la población objeto del contrato. b) Modelo de atención. c) Diseño y organización de la red de servicios. d) Mecanismos y medios de difusión y comunicación de la red de prestación de servicios a los usuarios. e) Diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia. f) Actas donde consten las negociaciones. **Comunes a las dos partes** a) Nota técnica, en el caso que aplique. **CLÁUSULA**

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios deberá ser liquidado a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: SANEAMIENTO DE CARTERA.** - Las partes acuerdan realizar saneamiento, conciliación y/o depuración de cartera y aclaración de cuentas cada tres (03) meses. **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, Exped. No. 14935 del 27 de enero de 2000). **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: INCENTIVOS.** UNISALUD – UPTC reconocerá como incentivo no económico la mención de excelencia al contratista que se hará constar en la página web de la UPTC y en las respectivas certificaciones cuando sean solicitadas por el contratista, cuando éste haya cumplido con la totalidad de los estándares de calidad que trata el numeral 18 de la cláusula quinta del contrato No **72 DE 2022**. En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato a los **01 días de diciembre de 2022**, en dos copias de igual valor y tenor.

**LA UNIVERSIDAD,**



**SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA  
DIRECTORA UNISALUD-UPTC  
UNISALUD-UPTC**

**EL CONTRATISTA:**



**FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY  
REPRESENTANTE LEGAL  
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY**

*Revisó: Mónica Julieth Arias Walteros/Abogado Externo – UNISALUD UPTC*

*Elaboró: Bladimir Muñoz Forero/ Profesional Universitario UNISALUD – UPTC*

